

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720210037800

C003 LLAMAMIENTO EN GARANTIA HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL.

Subsanada en legal forma y acorde con el art 64 y s.s., así como el art 82 del CGP, el juzgado ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. al HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL.

De la solicitud y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es sujeto procesal, notifíquesele por estado esta providencia. Secretaria provea el control de términos pertinente.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la llamante acredito la remisión de la solicitud de llamamiento y anexos.

NOTIFÍQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127f9dec7e7a2cbf16559812d776f1205ba5a85c4f01b60b43faf98e1e269b06**

Documento generado en 25/07/2022 08:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>